



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos, a las personas físicas y a las personas morales, que lleven a cabo actividades productivas en el Estado y que hayan obtenido, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, un esquema de financiamiento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**Consejería  
Jurídica**

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LAS PERSONAS MORALES, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2017/01/24
Publicación	2017/01/31
Vigencia	2017/02/01
Término de vigencia	2017/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5469 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN  
MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impulso al desarrollo económico del Estado a través de un crecimiento económico sostenido y sustentable es un tema prioritario en la gestión de esta Administración que se encuentra contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, segunda sección; específicamente en su Eje Rector número 3 denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador" del cual se desprenden objetivos estratégicos para fortalecer el mercado interno de la Entidad, incrementar la productividad y competitividad de Morelos, fomentar la inversión en proyectos sustentables, impulsar a la creación y apoyo a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas así como impulsar el desarrollo de capacidades y promocionar una cultura emprendedora en todos los proyectos productivos.

Por su parte, el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, es el ente de gobierno que tiene encomendada la tarea de generar e impulsar el acceso a nuevos modelos de inversión para garantizar el otorgamiento de financiamiento al sector productivo en el estado de Morelos, procurando así las mejores condiciones del mercado, para el desarrollo de proyectos y con ello impulsar el desarrollo de la actividad económica en nuestra Entidad.

Son de destacar las acciones gubernamentales orientadas a generar las condiciones que contribuyen a la competitividad de los proyectos de inversión y





producción en Morelos que año con año se han venido reiterando para robustecer sus efectos, y maximizar su alcance y potencial.

En este caso se encuentran los esquemas de apoyo a la productividad e inversión de forma oportuna y efectiva para lograr acciones concretas y reales que se han implementado en nuestra Entidad a través del otorgamiento de facilidades fiscales para el oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago de contribuciones por concepto de los derechos de registro público previstos por los artículos 77, fracciones III, V, XVII, incisos a) y g), XX, XXIV y XXXIX, y 78 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y para dar continuidad a las acciones encaminadas a impulsar el desarrollo de la actividad económica en nuestra Entidad, se estima conveniente incentivar a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el Estado, otorgando un subsidio fiscal del 100% en los derechos de registro e inscripción aludidos en el párrafo anterior, que se causen en las operaciones de inscripción, ratificación de firmas, certificados de libertad de gravamen, búsquedas y cancelación de gravámenes, derivadas de los créditos otorgados por el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos.

Resulta importante mencionar que, el subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente Acuerdo es motivado por un férreo esfuerzo por brindar a los contribuyentes que se encuentren en los supuestos aplicables, oportunidades de no ver mermada su economía y con ello lograr una mejor calidad de vida.

Lo anterior, tomando en consideración y en respuesta a la gran afectación que ha sufrido la economía familiar, no solamente de los morelenses, sino de toda la sociedad mexicana, misma que fue producto de los recientes efectos de la inflación en el país;<sup>1</sup> situación que, a su vez, dio origen al aumento del precio de un bien clave para la economía, como lo es la escalada en el precio de los combustibles derivados del petróleo; lo que trajo como consecuencia que el incremento se transmitiera al resto de la economía, encareciendo y elevando el precio de diversos bienes y servicios.

<sup>1</sup>El aumento sostenido y generalizado que sufren los precios de bienes y servicios de la economía a través de un determinado intervalo de tiempo.





Ante esta situación, en el marco de los “Diálogos y Acuerdos para Fortalecer la Economía Morelense” llevados a cabo los días 10 y 11 de enero de 2017, el Gobierno que encabezó sostuvo una reunión con líderes sindicales y diversos empresarios y sus respectivos dirigentes, misma que tuvo como objeto generar un espacio de intercambio de ideas para construir acuerdos que permitan mejorar la economía local y apoyar a diferentes sectores de la población.

Asimismo, se hizo mención de la implementación de diversas estrategias que se realizarán por parte de esta Administración para hacer frente a los efectos del referido incremento al precio de los combustibles, entre las que destacan la condonación del 100% de impuestos sobre erogaciones en la generación empleos e incrementos salariales durante el año 2017; 100% de subsidio en derechos por la inscripción de empresas de los créditos del Fondo Morelos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en el cambio de propietario de automotores; además, diversos subsidios fiscales en el pago de derechos del registro de contratos de compra de vivienda nueva de interés social y medio, pago de derechos por registro civil, entre otras.<sup>2</sup>

Es así, que el otorgamiento del presente beneficio fiscal tiene como finalidad materializar una de las medidas para la consecución de las diferentes estrategias que se plantearon como objetivo primordial de este Gobierno de la Visión Morelos. Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRAL Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LAS PERSONAS MORALES, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio a las personas físicas o personas morales, que lleven a cabo actividades

<sup>2</sup> Disponible en <http://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/anuncia-graco-ramirez-estrategia-de-respuesta-donald-trump-adelanta-acuerdos-comerciales>.





productivas en el estado de Morelos, que hayan obtenido y tengan vigente, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos, un financiamiento para atender oportunamente los proyectos del sector productivo, y que conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago de derechos por servicios de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, contemplados en los artículos 77, fracciones III, V, XVII, incisos a) y g), XX, XXIV y XXXIX en relación con el artículo 78 de dicha Ley, consistente en un subsidio fiscal del 100% de los derechos de registro e inscripción que se causen por las operaciones mencionadas, como son de inscripción, ratificación de firmas, certificados de libertad de gravamen, búsquedas y cancelación de gravámenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Serán beneficiarios del presente subsidio todas las personas físicas y las personas morales que lleven a cabo actividades productivas en el estado de Morelos, que hayan obtenido, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos, y tengan vigente un financiamiento para atender oportunamente los proyectos del sector productivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos deberá remitir a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe del listado de las inscripciones de los financiamientos respecto de los cuales se haya aplicado el presente subsidio, correspondiente al mes inmediato anterior, adjuntando una copia del crédito.

**ARTÍCULO CUARTO.** Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen.

**ARTÍCULO QUINTO.** El subsidio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, la aplicación del presente Acuerdo solamente







procederá con relación a aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes por la actividad económica en que se desempeñen, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tengan a su cargo adeudos por créditos fiscales estatales pendientes de cubrir.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo y naturaleza jurídica, que se oponga al presente Acuerdo.

**TERCERA.** Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público, el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 24 días del mes de enero de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
MATÍAS QUIROZ MEDINA  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE MICHEL LUNA**



## RÚBRICAS.

